

ANEXOS VI y VII

NOTA: úsense los publicados en la página 451.

ANEXO VIII

D./Dña...., con domicilio en..., y con DNI/pasaporte..., declara bajo juramento o promete, para efectos de ser nombrado/a funcionario/a del cuerpo de ayudantes facultativos de la Xunta de Galicia, grupo C, escala de delineantes, que no está sometido/a a sanción disciplinaria o condena en el Estado de... que me impida el acceso a la función pública.

En (país y localidad)...., ... de... de 2006.

Orden de 26 de diciembre de 2005 por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo administrativo de la Xunta de Galicia (grupo C), escala de subinspectores de consumo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 161/2005, de 16 de junio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a las plazas de personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma para el año 2005, esta consellería, en uso de las competencias que le atribuye la Ley 4/1988, de 26 de mayo,

DISPONE:

Convocar proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo administrativo de la Xunta de Galicia (grupo C), escala de subinspectores de consumo, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria:

I. Normas generales.

I.1. El objeto del proceso selectivo será la cobertura de ocho plazas del cuerpo administrativo de la Xunta de Galicia (grupo C), escala de subinspectores de consumo, por los sistemas de promoción interna y de acceso libre, por el procedimiento de oposición.

I.1.1. El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna ascenderá a dos (2) plazas, que corresponde al 25% del total de las vacantes.

El número total de vacantes reservadas al sistema de acceso libre ascenderá a seis (6) plazas.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al sistema de promoción interna se acumularán al sistema de acceso libre.

I.1.2. De conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia y con el Decreto 161/2005, de 16 de junio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma para el año 2005, por no alcanzar los porcentajes mínimos exigidos no se reservará ninguna plaza para ser cubierta por persona con minusvalía con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

I.1.3. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas citados. Si de la instancia que se presente no se deduce su opción, serán excluidos en las listas provisionales que se publiquen. De no enmendar el defecto en la solicitud, quedarán definitivamente excluidos. Por lo tanto, tras la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, no se permitirá ningún cambio de cupo posterior o cualquiera otro tipo de corrección o aclaración al respecto.

I.1.4. Al presente proceso selectivo le será aplicable la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea y demás normas concordantes, así como lo dispuesto en esta convocatoria.

I.2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta la toma de posesión como funcionario de carrera los siguientes requisitos:

I.2.1. Para promoción interna:

I.2.1.1. Edad: no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

I.2.1.2. Pertener como funcionario de carrera a alguno de los cuerpos o escalas integrados en el grupo D de la Xunta de Galicia (cuerpo auxiliar o cuerpo de auxiliares técnicos de la Xunta de Galicia), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 91/1991, de 20 de marzo, de integración de los funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

I.2.1.3. Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera en el cuerpo auxiliar de la Xunta de Galicia o en el cuerpo de auxiliares técnicos de la Xunta de Galicia, durante por lo menos dos años, computados desde el ingreso o desde la integración en él.

A estos efectos se considerarán servicios efectivos los prestados en la situación de servicios especiales y de excedencia para el cuidado de hijos y familiares (artículo 55.4º de la Ley 4/1988).

I.2.1.4. Titulación: estar en posesión o en condición de obtener el título de bachillerato superior, bachillerato unificado polivalente, título de bachillerato, formación profesional de segundo grado, técnico superior, o equivalente o haber aprobado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fehacientemente su homologación.

I.2.1.5. Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica

incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.2.1.6. **Habilitación:** no estar separado del servicio de ninguna Administración pública en virtud de expediente disciplinario ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

1.2.2. **Para acceso libre:**

1.2.2.1. **Nacionalidad:**

Ser español.

Ser nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado en el que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles e de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, y el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de veintitún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

1.2.2.2. **Edad:** tener dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

1.2.2.3. **Titulación:** estar en posesión o en condición de obtener el título de bachillerato superior, bachillerato unificado polivalente, título de bachillerato, formación profesional de segundo grado, técnico superior o equivalente o tener aprobadas las pruebas de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fehacientemente su homologación.

1.2.2.4. **Compatibilidad funcional:** no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.2.2.5. **Habilitación:** no estar separado del servicio de ninguna Administración pública en virtud de expediente disciplinario ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.3. **Solicitudes.**

1.3.1. Los que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante instancia que se ajustará al modelo que se publica como anexo II

de esta convocatoria. Junto con la instancia se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán además presentar una fotocopia cotejada de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia cotejada del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia cotejada del visado y, en su caso, del justificante de haber solicitado la correspondiente tarjeta o justificante de haber solicitado la exención del visado y de la correspondiente tarjeta. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y del nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen, expedido por la entidad bancaria correspondiente.

Por imperativo legal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, como requisito necesario para participar en el proceso selectivo, se deberá abonar previamente en concepto de derechos de examen el importe de la tasa que esté vigente en el momento de presentación de la solicitud, en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras autorizadas para la recaudación de tasas y precios en la Comunidad Autónoma de Galicia. Para el ingreso de la tasa se empleará el impreso de autoliquidación señalado en el anexo III. Dicho impreso se facilitará a los interesados en el registro general de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, en los de sus delegaciones provinciales y en las oficinas comarcales de la Xunta de Galicia, debiendo cumplimentarse con los códigos que figuran en el referido anexo III.

Estarán exentos del pago de las tasas por derechos de inscripción, previa justificación documental, las personas señaladas en el artículo 23.5º de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exac-

ciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La presentación del justificante del ingreso de las tasas, en el que no figure el sello de la entidad bancaria con indicación de la fecha, determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación de este justificante supondrá la sustitución de la presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se podrá hacer efectivo asimismo el pago de la tasa por internet en las entidades financieras actualmente autorizadas. Para ello, deberán acceder a la Oficina Tributaria, a través de la oficina virtual en la página web de la Consellería de Economía y Hacienda (www.economiaefacenda.org) y pulsar el enlace tasas, precios, multas y sanciones en el menú del margen izquierdo. En este caso, una vez efectuado el pago de la tasa correspondiente se imprimirá el justificante de haber abonado la tasa, que será el que se aporte junto con la instancia. En ningún caso, la presentación de este justificante supondrá la sustitución de la presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

El importe abonado en concepto de derechos de examen se les devolverá, previos los trámites correspondientes, sólo a los aspirantes excluidos que lo soliciten, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la resolución definitiva de la Dirección General de la Función Pública a la que hace referencia el apartado tercero de la base I.4.2.

c) Documento justificativo (original o fotocopia debidamente compulsada) de estar en posesión del título del curso de perfeccionamiento de gallego, o equivalente debidamente homologado por el órgano competente en materia de Política Lingüística de la Xunta de Galicia, a efectos de la exención prevista en el tercer ejercicio.

I.3.2. La presentación de solicitudes se hará en las oficinas de registro en la Xunta de Galicia, oficinas de correos y demás lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* y se dirigirán al titular de la Dirección General de la Función Pública de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

Las solicitudes suscritas en el extranjero se podrán cursar, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al organismo competente.

Para cualquier aclaración o información adicional los interesados podrán ponerse en contacto telefónico, en el número 902 12 00 12, de 9.00 a 19.00 horas de lunes a viernes y de 9.00 a 14.00 horas los sábados.

I.3.3. Los aspirantes con alguna discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios en que la adaptación sea necesaria, todo ello conforme

a lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, y en el Decreto 161/2005, de 16 de junio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2005.

I.4. Admisión de aspirantes.

I.4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el titular de la Dirección General de la Función Pública dictará resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, que se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, así como oportunamente en los lugares determinados por la normativa vigente y en la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de su exclusión y la indicación del lugar en el que se encuentran expuestas las listas de admitidos. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

I.4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, para poder subsanar, en su caso, el defecto que motivase la exclusión.

A tal efecto la estimación o desestimación de dichas peticiones de subsanaciones se entenderán implícitas en la resolución por la que se publique el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Una vez transcurrido dicho plazo, la Dirección General de la Función Pública dictará resolución definitiva, contra la que se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta consellería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en relación con el artículo 10.1º del mismo texto legal.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de superar la fase de oposición, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudiesen derivarse de su participación en el procedimiento.

II. Fase de oposición.

El programa que regirá las pruebas selectivas es el que figura como anexo I de esta convocatoria.

II.1. Ejercicios comunes para ambos sistemas de acceso.

a) Primer ejercicio, de carácter eliminatorio: consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de ochenta (80) preguntas tipo test, más tres (3) de reserva, con cuatro (4) respuestas alternativas propuestas

por el tribunal, de las que sólo una de ellas será la correcta, que será el resultante del sorteo de entre dos cuestionarios elaborados previamente por este y correspondientes al contenido del programa. El tiempo máximo de duración será de dos horas y treinta minutos.

Cada opositor podrá obtener copia del ejercicio realizado al finalizar éste.

En el plazo de las veinticuatro horas siguientes a la celebración se hará público, en el lugar de realización del ejercicio, el modelo de test, indicando las respuestas correctas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos. Para ello se tendrá en cuenta que por cada dos respuestas incorrectas se descontará una correcta.

Corresponderá al tribunal determinar el número de respuestas correctas exigido para alcanzar la puntuación mínima.

Las puntuaciones se publicarán, en todo caso, en el lugar donde se realizó el ejercicio, en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Atención al Ciudadano de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es), una vez finalizada la corrección de la totalidad de los ejercicios, dándose un plazo de diez días a efectos de alegaciones.

Este ejercicio se celebrará en el plazo máximo de cuarenta días, desde la constitución del tribunal que juzgue las pruebas.

El presidente del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos adecuados.

El tribunal excluirá aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

b) Segundo ejercicio, de carácter eliminatorio: los aspirantes, en el plazo máximo de dos horas, deberán desarrollar por escrito un (1) tema de la parte específica del programa, a elegir entre dos (2) obtenidos mediante sorteo por el tribunal de entre los que forman el contenido del programa.

Posteriormente, serán convocados oportunamente por el tribunal para proceder a la lectura por el opositor en sesión pública ante el tribunal, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad, el orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

El tribunal dispondrá de la obtención de copias foteostáticas de los ejercicios para cotejar la lectura efectuada por el aspirante.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 10 puntos, correspondiendo al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigidos para alcanzar la puntuación mínima.

Las puntuaciones se publicarán, en todo caso, en el lugar donde se realizó el ejercicio, en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Atención al Ciudadano de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es), una vez finalizada la corrección de la totalidad de los ejercicios, dándose un plazo de diez días a efectos de alegaciones.

Este ejercicio se celebrará en el plazo mínimo de 48 horas desde la finalización del ejercicio anterior y máximo de 40 días.

El tribunal excluirá aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

c) Tercer ejercicio, de carácter eliminatorio, constará de dos pruebas:

Primera prueba: consistirá en la traducción de un texto del castellano al gallego elegido por sorteo de entre tres textos propuestos por el tribunal.

Segunda prueba: consistirá en la traducción de un texto del gallego al castellano, elegido por sorteo de entre tres textos propuestos por el tribunal.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de una hora.

Este ejercicio se valorará como apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de apto, correspondiendo al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigidos para alcanzar el resultado de apto.

Las puntuaciones se publicarán, en todo caso, en el lugar donde se realizó el ejercicio, en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Atención al Ciudadano de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es), una vez finalizada la corrección de la totalidad de los ejercicios, dándose un plazo de diez días a efectos de alegaciones.

Este ejercicio se celebrará en un plazo mínimo de 48 horas desde la finalización del ejercicio anterior y máximo de 40 días.

El presidente del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos adecuados.

El tribunal excluirá aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Estarán exentos de la realización del tercer ejercicio los aspirantes que acrediten la posesión del curso de perfeccionamiento de gallego, o estudios equivalentes.

II.2. Ejercicio específico para el sistema de acceso libre:

Cuarto ejercicio, de carácter eliminatorio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico a elección del aspirante, de entre dos que serán los resultantes del sorteo llevado a efecto entre 4 elegidos por el

tribunal, y relacionados con las materias correspondientes al contenido del programa. Dispondrá de un tiempo máximo de dos horas y treinta minutos para efectuarlo.

Para la realización del cuarto ejercicio podrá servirse a los opositores de textos legales sin comentarios, excluyéndose los libros de consulta.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos, correspondiendo al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigidos para alcanzar la puntuación mínima.

Las puntuaciones se publicarán, en todo caso, en el lugar donde se realizó el ejercicio, en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Atención al Ciudadano de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es), una vez finalizada la corrección de la totalidad de los ejercicios, dándose un plazo de diez días a efectos de alegaciones.

Este ejercicio se celebrará en un plazo mínimo de 48 horas desde la finalización del ejercicio anterior y máximo de 40 días.

El presidente del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos adecuados.

El tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

II.3. Desarrollo de los ejercicios:

II.3.1. Los aspirantes deberán presentarse para la realización de cada ejercicio provistos de DNI o documento fehaciente acreditativo de su identidad, a juicio del tribunal. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el tribunal correspondiente con la finalidad de acreditar su personalidad. Asimismo deberán presentarse provistos del correspondiente lápiz del nº 2 y goma de borrar para la realización de los ejercicios tipo test.

II.3.2. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviese conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá acordar su exclusión, si procede.

II.3.3. Los ejercicios se celebrarán a puerta cerrada sin otra asistencia que la de los opositores, miembros del tribunal e los colaboradores designados por éste, excepto la exposición del segundo ejercicio, que se realizará en sesión pública.

II.3.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra w, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública, de 26 de enero de 2005, por la que se publica el resultado del sorteo realizado el día 26 de enero de 2005 (DOG nº 22, del 2 de febrero), al tratarse de una convocatoria correspondiente al año 2005.

II.3.5. El primer ejercicio, tipo test, se redactará y distribuirá exclusivamente en gallego. El segundo y cuarto ejercicios podrán desarrollarse en gallego o castellano.

II.3.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluido de la oposición quien no comparezca.

II.3.7. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios será efectuado por el tribunal, en todo caso, en el lugar donde se realizó el anterior ejercicio, en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Atención al Ciudadano de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es), con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para su inicio.

II.3.8. Si el tribunal, de oficio, o en base a las reclamaciones que los interesados puedan presentar en los tres días hábiles siguientes a la realización del ejercicio se anula alguna o algunas de las preguntas incluidas en un ejercicio, lo anunciará públicamente en el *Diario Oficial de Galicia*.

Contra tal acuerdo podrá interponerse recurso de alzada conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

III. Tribunales.

III.1. Los tribunales calificadores del proceso serán designados por orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y su composición será la determinada por lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

El nombramiento de los miembros de los tribunales se realizará en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.2. Además de los tribunales que se designen en la orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, podrán nombrarse más tribunales para juzgar el proceso, a propuesta del tribunal número 1, cuando por el número de aspirantes ello fuese necesario.

La autoridad convocante publicará en el *Diario Oficial de Galicia* resolución por la que se nombre a los nuevos tribunales, en su caso.

III.3. Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de la Función Pública de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cuerpos y escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria e igual-

mente si hubiesen colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

El presidente deberá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no encontrarse incurso en las circunstancias previstas en el citado artículo 28 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplida por los asesores especialistas previstos en la base III.12 y por el personal auxiliar que el tribunal incorpore a sus trabajos.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en la presente base, conforme al artículo 29 da Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas e del procedimiento administrativo común.

III.4. La autoridad convocante publicará en el *Diario Oficial de Galicia* resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del tribunal, que sustituirán a los que perdiesen su condición por alguna de las causas previstas en la base III.3.

III.5. Previa convocatoria del presidente del tribunal número 1, se constituirán los tribunales en sesión conjunta. Tal constitución se entenderá válida con que asistan a la misma la mayoría de los miembros de cada tribunal.

La celebración de la sesión de constitución tendrá lugar en el plazo máximo de quince días a partir de la publicación de los tribunales y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, los tribunales, bajo la dirección y coordinación del tribunal número 1, adoptarán todas las decisiones que les correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Especialmente cuando las circunstancias así lo aconsejen los tribunales podrán acordar que la celebración de cualquiera de los ejercicios de la fase de oposición se realice simultáneamente en varias localidades. En dicho caso los aspirantes serán convocados para la realización del mencionado ejercicio en la localidad correspondiente.

III.6. A partir de la sesión de constitución, cada tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

III.7. El procedimiento de actuación de los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

III.8. A cada tribunal le corresponderá juzgar a un número determinado de aspirantes que estarán comprendidos entre las letras del abecedario correspondientes a los apellidos de los opositores que se les asignasen.

III.9. Corresponderá al tribunal nombrado con el número uno:

-Cursar de orden de su presidente citación al resto de los tribunales para constituirse en un acto conjunto.

-Mediante anuncio público en el *Diario Oficial de Galicia* y demás anuncios correspondientes, se fijará el lugar, la fecha y la hora de celebración del primer ejercicio.

-Recibir los expedientes de los demás tribunales relativos al transcurso de las pruebas y las respectivas propuestas, y elevar la relación de aprobados al titular de la Dirección General de la Función Pública.

III.10. Al objeto de alcanzar la necesaria coordinación entre los tribunales calificadores, todos actuarán conjuntamente bajo la dirección del número 1, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan ser presentados y solicitados por los restantes tribunales sobre las normas de la convocatoria.

Los tribunales calificadores actuarán coordinadamente procurando la mayor uniformidad en los criterios valorativos de los ejercicios, sin perjuicio de que funcionarán con autonomía en lo que se refiere a la selección de los aspirantes, formulando sus propias propuestas.

III.11. Por cada sesión del tribunal se levantará acta, que, leída al principio de la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del secretario y con el visto bueno del presidente.

III.12. Cada tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicársele a la Dirección General de la Función Pública de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

III.13. Los tribunales calificadores adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidades gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que los restantes participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidades que lo soliciten en la forma prevista en la base I.3.3., las adaptaciones posibles de tiempo y/o medios para su realización.

Si en su realización se suscitasen dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo al que opta, podrá solicitar el correspondiente dictamen del órgano competente.

III.14. Los tribunales que actúen en el proceso selectivo tendrán la categoría primera de las recogidas en el Decreto 144/2001, de 7 de junio.

El número máximo de sesiones de cada uno de los tribunales será fijado por resolución de la Dirección General de la Función Pública, pudiendo sólo ampliar el número de ellas, en base a causa justificada, dicha dirección general.

III.15. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que superó el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas por la presente orden.

El proceso selectivo se entenderá superado por aquellos que obtuvieran una mayor puntuación en la fase de oposición.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

III.16. Las comunicaciones que formulen los aspirantes a los tribunales se dirigirán a la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Justicia, Dirección General de la Función Pública (edificio administrativo San Caetano. Santiago de Compostela).

IV. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

IV.1. Finalizados los ejercicios de la oposición y en el supuesto de empate en las puntuaciones de dos o más aspirantes éste se resolverá por la puntuación obtenida en el primer ejercicio y si ello no fuese suficiente, por la puntuación obtenida en los sucesivos ejercicios hasta que se resuelva el mismo. De persistir el empate se resolverá por el orden alfabético a que se refiere la base II.3.4.

Cada tribunal resolverá los empates que se produzcan relativos a los aspirantes que les correspondan. En el caso de que una vez elevadas las distintas propuestas al tribunal número 1, se produzcan nuevos empates, estos serán resueltos por dicho tribunal, de acuerdo con los criterios expresados en el párrafo anterior.

IV.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal nº 1, publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de aspirantes que superaron el proceso selectivo, tanto por el sistema de promoción interna como de acceso libre, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad y elevará dicha relación al titular de la Dirección General de la Función Pública para que elabore la propuesta de nombramiento. Con carácter excepcional se podrá renunciar a la participación en el proceso selectivo hasta la fecha en la que el tribunal eleve al titular de la Dirección General de la Función Pública la relación de aprobados.

A partir del día siguiente a la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la relación de aprobados, los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días naturales, para la presentación de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base I.2, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título, o en su caso, documento que acredite fehacien-

temente la posesión del correspondiente título académico

b) Declaración bajo su responsabilidad de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial en el que se acrediten los extremos señalados en la base I.2.2.4.

IV.3. Los que dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de esta se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base I.2., no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones correspondientes a su participación en el proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriesen por falsedad en la solicitud inicial.

IV.4. Los que tuviesen la condición de funcionarios de carrera de la Administración de la Xunta de Galicia están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del servicio de personal de la consellería u organismo del que dependiesen para acreditar tal condición, así como la fecha de su cumplimiento.

IV.5. Finalizado el proceso selectivo y una vez cumplidos los requisitos exigidos con anterioridad, los que lo superasen serán nombrados funcionarios de carrera mediante orden del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia que se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, en el que se indicará el destino adjudicado de acuerdo con puntuación obtenida en los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2º del reglamento de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna, tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes del sistema de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

Asimismo podrán tomar posesión de la plaza que vinieran desempeñando con carácter definitivo, cuando esta, de conformidad con los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo, pueda ser desempeñada por funcionarios pertenecientes al cuerpo y escala a que accedan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia.

IV.6. Las adjudicaciones de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación señalada en la base III.15.

IV.7. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de su nombramiento en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia.

V. Disposición final.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta consellería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o se podrá impugnar directamente ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, según el artículo 8.2º en conexión con el artículo 10.1º de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Santiago de Compostela, 26 de diciembre de 2005.

José Luis Méndez Romeu
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

ANEXO I

Programa que regirá las pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo administrativo de la Xunta de Galicia (grupo C), escala de subinspectores de consumo.

Parte común.

La Constitución española de 1978: estructura y contenido. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. El Tribunal Constitucional.

Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

El Gobierno: composición y funciones. El presidente del Gobierno. Los ministros.

La Comunidad Autónoma de Galicia. El Estatuto de autonomía. Las competencias de la Comunidad. El Parlamento. La Xunta de Galicia y o su presidente. La Administración autonómica. Organización y estructura de las consellerías.

El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común: contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos: concepto y clases.

Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de los elementos. Su cumplimiento. Alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma. Personal funcionario y personal laboral. Régimen jurídico de la función pública gallega.

Parte específica.

1. La protección de los consumidores en la Constitución. Competencias de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Consumo: doctrina constitucional en la distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas.

2. El Instituto Gallego de Consumo: naturaleza y funciones. Órganos de Gobierno: el presidente, el Consejo de Dirección. La gerencia y los servicios periféricos. Régimen sancionador, de recursos y reclamaciones. El Consejo Gallego de Consumidores y Usuarios.

3. El Estatuto Gallego de Protección al consumidor.

4. Diferentes conceptos de consumidor y usuario.

5. La persona jurídica: concepto y clases. Asociaciones y fundaciones: concepto y régimen jurídico. Las fundaciones de interés gallego. Las sociedades: sociedades civiles y mercantiles. Las comunidades de bienes.

6. El Registro mercantil: objeto y naturaleza. La inscripción de las sociedades mercantiles. La responsabilidad de los administradores de sociedades.

7. Causas de extinción de las obligaciones. El pago. Tarjetas de crédito, de débito y otros instrumentos de pago. La pérdida de la cosa debida. Condonación de la deuda. La confusión de derechos. La compensación. La novación.

8. La interpretación de los contratos: reglas del Código Civil y de la legislación de consumo. Los contratos de adhesión y las condiciones generales de la contratación. Control de incorporación y control del contenido. El Registro de condiciones generales de la contratación. Las cláusulas abusivas.

9. Las hojas de reclamaciones: su regulación legal. Diferencias en la tramitación administrativa por razón de los distintos ámbitos sectoriales. Las facturas y su regulación legal.

10. La Inspección de consumo: concepto y funciones. El subinspector de consumo como autoridad. Colaboradores de la Inspección. Potestades de la inspección y deberes de los administrados.

11. La toma de muestras en la inspección de consumo: reglamentarias e indicativas. Técnicas de muestreo. Muestras de alimentos y productos industriales.

12. Acceso a locales. Acceso y examen de la documentación del inspeccionado. Forma de requerir información y forma de darla. Potestades de la inspección de consumo sobre terceros. Colaboración con otras administraciones y autoridades.

13. Inicio de la acción inspectora; iniciativa de los propios servicios de inspección de consumo. Programas, planes o campañas de inspección o control. Denuncias y solicitudes de los particulares. Participación de terceros en las actuaciones inspectoras.

14. Las actas de inspección de consumo. Documentación adjuntada al acta. Supuestos en los que procede redactar el acta. Contenido y redacción de las actas.

15. Informes complementarios de la inspección. Las diligencias de inspección. Valor probatorio de las actuaciones inspectoras. Requisitos y limitaciones del valor probatorio de las actas de inspección de consumo.

16. El contrato de compraventa. Clases. Elementos personales, reales y formales. Prohibiciones de contratar. La transmisión del dominio en la compraventa. La compraventa de bienes muebles a plazos.

17. La garantía en los bienes de consumo.

18. Ventas especiales. La venta a distancia. La comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores. La venta automática. La venta ambulante o no sedentaria. El contrato celebrado fuera de los establecimientos mercantiles.

19. Ventas en promoción: venta en rebajas, venta en promoción, venta de saldos, venta en liquidación, venta con obsequios, oferta de venta directa. El comercio electrónico. La contratación telefónica y electrónica con condiciones generales.

20. Los derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles: naturaleza, caracteres, duración e requisitos.

21. El contrato de préstamo. Naturaleza y clases. El comodato. El mutuo o simple préstamo. El préstamo con interés. El contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

22. El contrato de crédito al consumo: ámbito de aplicación, formación del contrato, forma y contenido, reembolso anticipado y cobros indebidos, contratos vinculados.

23. El contrato de servicios: su naturaleza y caracteres. Obligaciones de las partes. Duración. Extinción. El contrato de obra. Efectos del contrato. La responsabilidad por ruina. Extinción.

24. Derechos de los consumidores en la adquisición de vivienda. La Ley de vivienda de Galicia. Garantías en la Ley de ordenación de la edificación.

25. El Registro de la propiedad. La información registral previa a la compra de una vivienda. El Registro protector tras la compra de la vivienda. Certificaciones y notas simples registrales.

26. El contrato de viaje combinado. El contrato de transporte: el transporte aéreo, por carretera y ferrocarril.

27. El contrato de seguro: clases y régimen jurídico. Regímenes de reclamación.

28. Contratos bancarios. Normas de transparencia de las operaciones financieras. Regímenes de reclamación.

29. El contrato de mandato: naturaleza y clases. Constitución, extinción y efectos. La mediación o corretaje. El contrato de depósito. El contrato de aparcamiento.

30. El arbitraje: concepto y clases. Efectos. Los árbitros. El procedimiento arbitral. El laudo: concepto,

recursos y ejecución. Otros sistemas administrativos de resolución de conflictos.

31. El arbitraje de consumo: concepto y caracteres. Objeto. Materias que no pueden ser objeto de arbitraje. Órganos de arbitraje: las Juntas Arbitrales, el Colegio Arbitral. Formalización. El procedimiento arbitral. El laudo.

32. El derecho administrativo sancionador en materia de consumo: infracciones y sanciones en materia de consumo y procedimiento sancionador.

33. Régimen jurídico de la publicidad. La publicidad engañosa. La publicidad comparativa. Acciones de cesación y de rectificación de la publicidad ilícita. La publicidad de bebidas alcohólicas y de tabaco. La indicación de los precios de los bienes y servicios ofrecidos a los consumidores.

34. Talleres de reparación de vehículos automóviles: presupuestos, piezas, facturas, garantías y reclamaciones. La compraventa de vehículos usados.

35. Establecimientos de salón de peluquería y estética. Centros de bronceado. Normativa vigente para la protección de los consumidores. Servicios a domicilio. Servicios de asistencia técnica.

36. Contratación de servicios telefónicos y comunicaciones electrónicas: telefonía básica, móvil e internet. El servicio universal. Administraciones competentes en el control de las empresas subministradoras.

37. La contratación de la subministración doméstica de gas: tipos de contratación. Normativa vigente para la protección de los consumidores. Administraciones competentes en el control de las empresas subministradoras.

38. La contratación de la subministración eléctrica. Normativa vigente para la protección de los consumidores. Administraciones competentes en el control de las empresas subministradoras.

39. La responsabilidad civil en la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios. La responsabilidad civil por los daños causados por productos defectuosos. La seguridad general de productos.

40. Legislación alimentaria: reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad. Reglamentación técnico-sanitaria del comercio al por menor.

41. Normativa general de etiquetado de productos alimenticios. Etiquetado nutricional. Normalización de productos alimenticios. Frutas, verduras, carnes y pescados.

42. Los productos ecológicos: regulación legal. Distintivos de productos ecológicos. Normativa de etiquetado de productos industriales. Etiquetado energético. Normalización, homologación y certificación. Análisis de la aplicación de las normas UNE y EN.

43. Los productos de consumo afectados por las directivas de nuevo enfoque: juguetes otros productos industriales destinados a la infancia. Seguridad y etiquetado.



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS
Y JUSTICIA

ANEXO II

NOTA: ANTES DE CUBRIR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESOS SELECTIVOS
DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CONVOCATORIA

CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA XUNTA DE GALICIA	ESCALA
	206Y-SUBINPECCIÓN DE CONSUMO

GRUPO C	3. FORMA DE ACCESO <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE
----------------	---

DATOS A CUBRIR POR -LA ADMÓN.

NÚMERO DE LA SOLICITUD

MINUSVALÍA

PORCENTAJE	%
ADAPTACIÓN	

FECHA DOG			NÚMERO DOG
Día	Mes	Año	

DATOS PERSONALES

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	MUNICIPIO	
TELÉFONO CON PREFIJO	DIRECCIÓN, CALLE, PLAZA, NÚMERO		
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	NACIONALIDAD

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

DENOMINACIÓN	AÑO	CENTRO

La persona que firma abajo solicita ser admitida en el proceso selectivo al que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en dicha convocatoria, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En de de 2006

(Firma)

DATOS A CUBRIR POR LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con los requerimientos de la convocatoria:	
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/> Causa/s: <input type="text"/>
Entrega certificado minusvalía: Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Entrega certificado de gallego: Iniciación <input type="checkbox"/>	Perfeccionamiento <input type="checkbox"/>

(Sello del registro)

Dirección General de la Función Pública
Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia
Edificio administrativo San Caetano, 1-2º
15771 Santiago de Compostela
A Coruña

INSTRUCCIONES PARA EL/LA INTERESADO/A

- INSTRUCCIONES GENERALES
 - Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, empleando mayúsculas de tipo imprenta.
 - Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
 - Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o raspaduras.
 - No escriba en los espacios sombreados o reservados.
 - No olvide firmar el impreso.
 - Non olvide incluir el impreso de autoliquidación de tasas debidamente cubierto y sellado por la entidad bancaria.
 - Non olvide adjuntar fotocopia de su DNI o documentación acreditativa según la base I.3.1 de la convocatoria.
 - Non olvide adjuntar copia cotejada de calificación de la minusvalía, en su caso.
- INSTRUCCIONES PARTICULARES
 - En el apartado títulos académicos oficiales, debe indicar el título que posee conforme a la base I.2, el año de expedición y el centro.

ANEXO III



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E FACENDA

TAXAS da COMUNIDADE AUTÓNOMA DE GALICIA

Lei 6/2003, do 9 de decembro
Decreto 61/2005, do 7 de abril

AUTOLIQUIDACIÓN

Modelo

A

EUROS

A-

CÓDIGOS

Consellería de Presidencia, Admóns. Públicas e Xustiza

Código:

0 4

Delegación de Servizos Centrais

Código:

1 3

Servizo de Secretaría

Código:

0 1

Taxa: denominación inscrición proceso selectivo (grupo C)

escala de subinspectores de consumo

Código:

3 0 0 3 0 0

SUXEITO PASIVO

NIF

APELIDOS E NOME OU RAZÓN SOCIAL

VÍA PÚBLICA

NÚMERO

ESCAL.

PISO

PORTA

TELÉFONO

CONCELLO

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

LIQUIDACIÓN

BASE DE CÁLCULO OU
BASE IMPOÑIBLE OU UNIDADES

TIPO OU TARIFA

IMPORTE A INGRESAR

TOTAL

€

..... de de 20.....

Sinatura do declarante ou representante legal

Selo

Data

Número

IMPORTANTE: o ingreso deberá realizarse en calquera das sucursais das entidades financeiras colaboradoras na recadación.

ANEXO IV

D./Dña...., con domicilio en..., y con DNI/pasaporte..., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del cuerpo administrativo de la Xunta de Galicia, grupo C, escala de subinspección de consumo, que no está sometido/a a sanción disciplinaria o condena en el Estado de... que le impida el acceso a la función pública.

En (país y localidad)...., ... de... de 2006.

Orden de 26 de diciembre de 2005 por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo de auxiliares técnicos de la Xunta de Galicia (grupo D), escala de agentes forestales.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 161/2005, de 16 de junio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma para el año 2005, esta consellería, en uso de las competencias que le atribuye la Ley 4/1988, de 26 de mayo,

DISPONE:

Convocar proceso selectivo para el ingreso en el cuerpo de auxiliares técnicos de la Xunta de Galicia, grupo D, escala de agentes forestales, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria:

I. Normas generales.

I.1. El objeto del proceso selectivo será la cobertura de cien (100) plazas del cuerpo de auxiliares técnicos de la Xunta de Galicia, grupo D, por los sistemas de promoción interna y de acceso libre, por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la escala que se determina en el anexo I.

I.1.1. El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna ascenderá al 25% del total de las vacantes, distribuidas de la forma a la que se refiere el anexo I.

El número total de vacantes reservadas al sistema de acceso libre se distribuye del modo recogido en el anexo I.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al sistema de promoción interna se acumularán al sistema de acceso libre.

I.1.2. De conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, y con el Decreto 161/2005, de 16 de junio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a diversas plazas de personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2005, del total de plazas se reservará el número de plazas que constan en el citado anexo I, para ser cubiertas por personas con discapacidad igual o superior al 33%. Este cupo de reserva se aplicará al sistema de acceso libre.

En el supuesto de que tal/tales plaza/s no sea/n cubierta/s, pasarán a integrarse a las restantes plazas. Asimismo, en el supuesto de que algún aspirante con discapacidad que se presentara por el cupo de reserva de discapacitados superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso libre, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso libre.

I.1.3 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los sistemas citados. Si de la instancia que se presente no se deduce su opción, serán excluidos en las listas provisionales que se publiquen. De no subsanar el defecto en la solicitud, quedarán definitivamente excluidos. Por tanto, tras la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, no se permitirá ningún cambio de turno posterior o cualquier otro tipo de corrección o aclaración al respecto.

I.1.4. Al presente proceso selectivo le será aplicable la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, el reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás normas concordantes, así como lo dispuesto en esta convocatoria.

I.2. Requisitos de los candidatos.

I.2.1. Para promoción interna:

I.2.1.1. Non haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

I.2.1.2. Pertener como funcionario de carrera al cuerpo subalterno de la Xunta de Galicia (grupo E), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 93/1991, de 20 de marzo, de integración de los funcionarios en la administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

I.2.1.3. Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera en dicho cuerpo, durante al menos dos años, computados desde el ingreso o desde la integración en él.

A estos efectos se considerarán servicios efectivos los prestados en la situación de servicios especiales y de excedencia para el cuidado de hijos y familiares (artículo 55.4º de la Ley 4/1988).

I.2.1.4. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que para esta escala se especifica en el anexo II. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

I.2.1.5. Poseer el permiso de conducción de vehículos de las clases A y B.

I.2.1.6. Reunir las condiciones precisas para la obtención del permiso de uso de armas de fuego conforme a la legislación vigente.

I.2.1.7. Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica